

CSN-881.20

CSN/AIN/SMG/08/573

Página 1 de 12

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]
Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que los días 6 y 7 de mayo de 2008 se personaron en la Central Nuclear de Santa María de Garoña, emplazada en la provincia de Burgos, que dispone de Permiso de Explotación Provisional concedido por la Orden Ministerial de 5 de julio de 1999.

Que la Inspección tuvo por objeto comprobar aspectos del control de la gestión de los residuos radiactivos de baja y media actividad y del control de la gestión del material residual potencialmente desclasificable (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254), de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo 1 de este Acta, la cual había sido anunciada previamente a la Inspección.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Seguridad de la central, D. [REDACTED] Subjefe de Protección Radiológica, D. [REDACTED] Ayudante de Sección y D. [REDACTED] Técnico de residuos, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma.

Que los representantes de la central nuclear de Santa María de Garoña fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones visuales y documentales, así como de las manifestaciones de los representantes de la central nuclear de Santa María de Garoña, en adelante la central, resulta:

Que se hizo entrega a la Inspección del listado de Documentos Descriptivos de Bultos (DDB) que se encontraban en vigor y que se adjunta como Anexo 2 a esta Acta.

Que a pregunta de la Inspección, se manifestó que todos los DDB se adecúan a los nuevos criterios de aceptación de bultos primarios de residuos de baja y media actividad de ENRESA.



DK-141019

SN

Que la central dispone de la revisión 2 del documento GR-DDB-06 de marzo de 2008, que ampara la generación de bultos de residuos no compactables, en bidón de 220 litros, de niveles 1 y 2 de caracterización, código de bulto 18/28 E.

Que se informó a la Inspección que la nueva revisión del documento GR-DDB-06 limita en menos del 10% en volumen la cantidad de residuos de madera que pueden ser incorporados a estos bultos así como el requerimiento previo de su plastificación, de acuerdo con el documento de Enresa de referencia 031-ES-IN-001 sobre criterios de aceptación de bultos primarios.

Que la central dispone de la revisión 3 del documento GR-DDB-10 de enero de 2008, que ampara la generación de bultos de residuos de desecado de lodos de los tanques de decantación de barro 2034A y 2034B, en bidón de 220 litros, de niveles 1 y 2 de caracterización, código de bulto 19/29-G0.

Que los representantes de la central informaron que han sido procesados aproximadamente el 25 % de los lodos de los tanques de decantación de barro 2034A y 2034B.

Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central manifestaron que la asignación de la actividad beta-gamma a cada bulto de residuos del desecado de lodos de los tanques de decantación de barro 2034A y 2034B se realiza a partir de la toma de muestras del residuo seco.

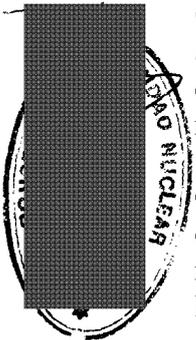
Que se informó que la metodología para la asignación de la actividad beta-gamma de estos bultos se recoge en el procedimiento de referencia PR-DT-010 en revisión 0 de marzo de 2008 "Metodología de caracterización del inventario radiológico de bultos de lodos de [REDACTED] desecados", del cual la inspección solicitó y recibió copia.

Que según se manifestó a la Inspección, la asignación de la actividad beta-gamma mediante la toma de muestras de residuo seco es uno de los métodos de determinación de actividad que constan en el documento GR-DDB-10.

Que a pregunta de la Inspección se informó que la determinación de la actividad de emisores alfa para estos bultos es realizada por Enresa y que según consta en el documento GR-DDB-10 se realiza mediante la aplicación de Factores de Escala.

Que la Inspección solicitó y recibió copia de los valores de los Factores de Escala y las Concentraciones Medias de Actividad que son de aplicación para los bultos amparados por el documento GR-DDB-10 y que se recogen en el Anexo II al Libro de Proceso de los bultos de lodos de los tanques 2034A y 2034B desecados e inmovilizados en CH, de referencia GR-LP-10 en revisión 0.

Que a pregunta de la Inspección, se manifestó que en cumplimiento del Programa de Control del Proceso (PCP) de acondicionamiento de los bultos de residuos desecados de lodos de los tanques 2034A y 2034B se verifica la homogeneización del contenido de



ambos tanques mediante la caracterización isotópica de dos muestras en cada tanda de operación.

Que los representantes de la central indicaron que los resultados de dichas determinaciones se recogen en el documento de referencia PR-DT-010 revisión 0.

Que según se manifestó, en el año 2007 Enresa realizó una auditoría al proceso de gestión de los residuos radiactivos de baja y media actividad de la central.

Que los representantes de la central informaron que una de las acciones que la central ha llevado a cabo como consecuencia de la auditoría realizada por Enresa en 2007 ha sido la revisión del documento GR-DDB-05 que ampara la producción de resinas de bola procedentes del sistema de purificación del agua del reactor "clean-up", en matriz de conglomerante hidráulico, en bidón de 220 litros, niveles 1 y 2 de caracterización (código de bulto 13-23/A-1), para limitar la dosificación de resina a 90 litros.

Que a pregunta de la Inspección los representantes de la central informaron que las corrientes y el número bultos de residuos que aún están pendientes de ser aceptados por Enresa son los que constan en la relación que se adjunta en el Anexo 3 a esta Acta.

Que según manifestaron los representantes de la central, tienen definida una vía de gestión:

- Los bultos de concentrados de evaporador y de drenajes no tipificados, incorporados en absorbente microcell (código NN-B22-1).
- 414 bultos de 220 litros conteniendo residuos de lodos húmedos no tipificados, incorporados en absorbente (código NN-C-2-1).
- Bultos con filtros de circuitos líquidos de códigos NN-F-0-1 y NN-F-6-1 aceptados por el documento descriptivo de bultos GR-DDB-09 para la generación de bultos de filtros inmovilizados en CH para niveles de caracterización 1 y 2.

Que a pregunta de la Inspección sobre las previsiones de cada una de las corrientes pendientes de aceptación, los representantes de la central manifestaron que no tiene prevista la opción de gestión para:

- Las resinas de bola y los lodos húmedos no tipificados (código NN-A10-1), almacenados sin acondicionar en 28 bidones de 220 litros.
- Los lodos húmedos no tipificados (código NN-C-01), sin acondicionar ubicados en 62 bidones de 220 litros.
- Los bultos de 220 litros con concentrado de evaporador (código 2NB23-1) incorporados en matriz de CH, de nivel 2 de caracterización, ubicados en 11 bidones de 220 litros.
- 5 bultos de 480 litros conteniendo residuos sólidos no compactables (código NN-F-6-3), acondicionados e inmovilizados en CH.
- 5 bultos de 480 litros conteniendo residuos filtros de circuitos de líquidos (código NN-F-0-3), sin acondicionar.

SN

Que la Inspección visitó el almacén temporal de residuos sólidos (ATR).

Que a pregunta de la Inspección se manifestó que la central dispone del procedimiento de referencia PR-CR-23 para el control de inventario y registro del material residual almacenado en el ATR en revisión 0 de enero de 2007.

Que la Inspección solicitó y recibió información sobre el estado de ocupación de las celdas a fecha de 21 de abril de 2008, que se adjunta como Anexo 4 a esta Acta.

Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central informaron que no existe ficha controlada para cada uno de los componentes y materiales residuales almacenados en el ATR.

Que se informó a la Inspección que la central ha iniciado recientemente la identificación e inventariado de los materiales residuales almacenados en el ATR y se va procediendo a elaborar el inventario cuando se realizan nuevas entradas de material residual no embidonado en el ATR..

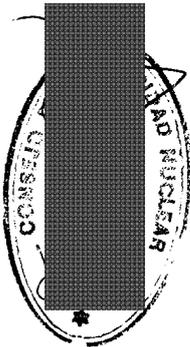
Que la Inspección constató que no se dispone de un Plan de actuación para la recuperación, identificación, caracterización y definición de vías de gestión adecuadas para los materiales residuales no embidonados que se ubican en las celdas F, G y H, entre otras. Se mostraron a la inspección fotografías recientes del interior de las mencionadas celdas.

Que se informó a la Inspección que el ATR dispone de sistemas de drenaje de líquidos procedentes del interior de las celdas, que descargan finalmente al sistema de tratamiento de residuos líquidos de la central, disponiéndose para el control de los niveles de las arquetas de recogida de dichos drenajes de controles de nivel con alarma de alto nivel en la sala de control.

Que según se informó a la Inspección, la central dispone de la “Guía para la realización de la ronda de exteriores” de referencia GUIA-OP-03 que incluye, entre otras, las acciones de comprobación de la situación de las arquetas de los drenajes durante la ronda en los exteriores del ATR. La responsabilidad en la aplicación de este procedimiento no corresponde al Servicio de protección radiológica.

Que la Inspección constató que en dicho procedimiento no se definen las posibles actuaciones de investigación o de intervención en función de los resultados del seguimiento realizado durante las rondas de vigilancia en relación con el sistema de recogida de drenajes del ATR. Tampoco constan en el procedimiento las posibles acciones correctoras que pudieran derivarse.

Que en la zona este y oeste del ATR se encuentran situados cinco contenedores de hormigón en donde, según se informó a la Inspección, son almacenados bidones de aceites contaminados.



SN

Que la Inspección visitó los almacenamientos denominados EARU, en los que según se manifestó por parte de la central, todo el material que se encontraba ubicado en los mismos ha sido clasificado como material reutilizable.

Que la Inspección accedió al EARU número 1 donde se encuentra almacenado un rotor de la turbina, que presentaba signos visibles de oxidación, apreciando la Inspección la presencia de agua estancada en los dos sumideros del suelo bajo el rotor.

Que la Inspección accedió al EARU número 2 donde se encuentran almacenados tres calentadores, que presentaban signos visibles de oxidación, dos granalladoras y otros materiales diversos plastificados o ubicados en contenedores.

Que la Inspección accedió al EARU número 3 donde se encuentran almacenados equipos de descontaminación, equipos y herramientas de utilización en parada y mantas de blindaje de plomo.

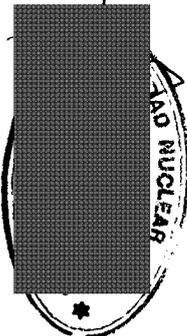
Que la Inspección accedió al Barracón 6 en el que se encuentra almacenado el rotor número 1 y las piezas del desmontado del mismo, manifestando lo representantes de la central que dicho material era clasificado como residuo.

Que se manifestó a la Inspección que el material desguazado de la plataforma de blindaje que se encontraba almacenado en el Barracón 6 a fecha de la inspección con Acta de referencia CSN/AIN/SMG/06/525 había sido desmontado, caracterizado, segregado y gestionado en función del nivel de contaminación superficial en virtud de lo establecido en el MPR sobre la salida de material residual de zona controlada.

Que a pregunta de la Inspección sobre los criterios que son de aplicación en la instalación para determinar si un equipo o componente que presente contaminación radiactiva es reutilizable o residuo radiactivo, se manifestó que es el Servicio de Mantenimiento el que toma esta decisión y la comunica verbalmente al Servicio de Protección Radiológica. A este respecto, el Servicio de protección radiológica no tiene constancia de que exista un procedimiento o regla que determine los criterios de aplicación en la mencionada decisión. Tampoco consta que se encuentren definidas las posibles actuaciones de mantenimiento preventivo que, en su caso, requieran los equipos y componentes almacenados que puedan ser reutilizados en el futuro.

Que en el exterior, en la vía que comunica el ATR con el edificio de almacenamiento de material usado (EAMU) se encontraban ubicados y numerados 177 contenedores tipo CMD, que según se informó contenían los tubos troceados del condensador que están clasificados como materiales residuales potencialmente desclasificables.

Que la Inspección solicitó y le fueron mostrados, los registros de la caracterización de los materiales ubicados en los contenedores CMD, que según se informó finalizó en el año 2005. Según pudo comprobar la inspección, cada uno de los contenedores CMD dispone de un número identificativo pintado en la pared externa del mismo.



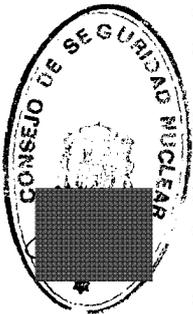
CSN

Que la Inspección solicitó el registro de los datos asociados al contenedor señalado con el número de identificación 156. Los representantes de la central manifestaron que la base de datos informática de que se dispone para el control de los contenedores, está organizada de acuerdo con un número troquelado en cada contenedor, que no es coincidente con el número identificativo pintado.

Que la base de datos informática para el control de los contenedores CMD no se encontraba operativa en el momento de la inspección, por lo que no se identificaron específicamente por parte de la Inspección los datos registrados asociados al contenedor identificado con número 156.

Que la Inspección accedió al interior del EAMU en el que se encontraba almacenada, a la derecha de la entrada y envuelta en una cubierta de plástico, una estructura metálica que según se informó por la central se trataba de bastidores nuevos para alojamiento de combustible, es decir, material radiológicamente limpio.

Que la Inspección comprobó que el almacenamiento EAMU dispone, de acuerdo con la autorización otorgada mediante Resolución de la DGPEM de fecha 12-05-2005, de una zona delimitada por muros móviles, en la que según se informó se almacenan, entre otros, los residuos radiactivos que se generaron en el cambio de los bastidores que alojaban los elementos combustibles en la piscina de combustible gastado..



Que la Inspección accedió al interior de la zona delimitada por los muros móviles, la cual se encontraba cerrada mediante cancela metálica con llave controlada. La zona mencionada se encontraba señalizada como zona controlada de permanencia limitada con tasas de dosis de 3 a 600 μ Sv/hora

Que antes de acceder a la mencionada zona delimitada, la Inspección seleccionó al azar, de acuerdo con el plano de ubicación disponible en el EAMU, dos bultos de residuos, constatándose posteriormente la concordancia con su ubicación en el interior de la zona de almacenamiento.

Que en el suelo del edificio del EAMU se pudieron observar algunos charcos de agua y determinadas zonas de los muros perimetrales presentaban humedad. La carcasa metálica del sistema de ventilación goteaba y según se informó a la Inspección se debía a procesos de condensación.

Que la Inspección accedió a la zona de acopio del taller de descontaminación situada en el Edificio Radwaste donde, a la derecha, en una zona separada por blindaje se ubicaban materiales diversos, que según se informó se trataba de filtros para reuso.

Que en la zona de acopio de dicho taller se ubicaban asimismo contenedores metálicos con materiales diversos, segregados en función de las características del material y del sistema de tratamiento de descontaminación que les sería de aplicación.

CSN

Que la Inspección accedió al puesto de caracterización de materiales residuales sólidos previamente a su salida de zona controlada, donde se estaba realizando por operarios el control de la contaminación superficial en objetos metálicos, entre los que se encontraban trozos de tuberías. Según se informó a la inspección los criterios que se aplican para la salida de estos materiales residuales de la zona controlada son los que prescribe el documento Manual de Protección Radiológica (MPR) en vigor.

Que a pregunta de la Inspección se manifestó que se lleva a cabo la segregación del material residual en origen, atendiendo a criterios relativos a su procedencia e historial radiológico en la planta, determinándose posteriormente las necesidades de descontaminación. Según se informó a la inspección, el mencionado proceso de segregación y caracterización radiológica previa a la salida no se encuentra aún procedimentado, de manera que sea posible constatar la adecuación y fiabilidad del mismo en la comprobación del cumplimiento con los criterios establecidos en el MPR, especialmente en el caso de materiales residuales con geometrías cilíndricas y otras de carácter complejo.

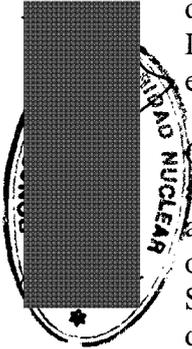
Que a pregunta de la Inspección en relación con la organización y recursos humanos dedicados a la gestión de los residuos radiactivos en la central, se informó a la Inspección de las modificaciones habidas en el organigrama que se encontraba vigente en fecha 15/05/06.

Que de acuerdo con la información facilitada a la Inspección sobre la organización actual, la Sección de Protección Radiológica es la responsable, entre otros, de los asuntos relacionados con la gestión de los residuos radiactivos y dispone de los niveles organizativos asociados a: Jefe de la Sección, Subjefe de la Sección y Ayudante de la Sección, del que dependen directamente, entre otros, un único técnico de plantilla dedicado a la gestión de los residuos radiactivos. Se informó a la inspección que se cuenta en ocasiones con apoyo parcial, mediante la contratación de empresas externas.

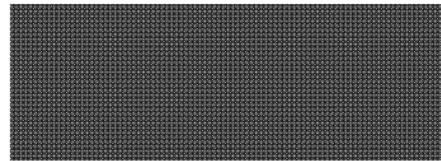
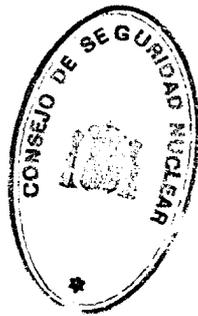
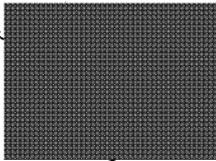
Que se requirió por parte de la Inspección información relativa a la clarificación y evaluación de la situación existente en la instalación en relación con el necesario balance entre la organización y medios humanos disponibles y las tareas en curso y pendientes de planificar y acometer por parte de la central en materia de gestión de los residuos radiactivos objeto de esta inspección. Los representantes de la instalación indicaron que se incorporarán y analizarán estos aspectos en la próxima propuesta del documento preceptivo de explotación "Plan de Gestión de residuos radiactivos y combustible gastado".

Que por parte de los representantes de la central nuclear de Santa María de Garoña se dieron todas las facilidades posibles para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se



levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a trece de mayo de dos mil ocho.



INSPECTORA

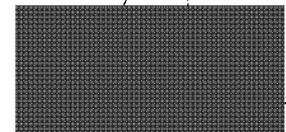


INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la C.N. Santa María de Garoña para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

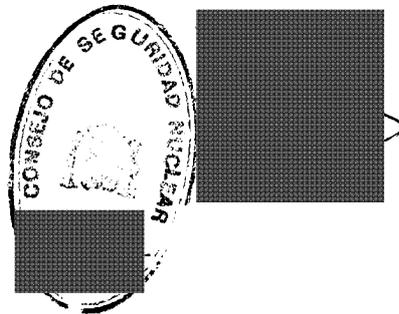
COMENTARIOS EN HOJAS ADJUNTAS

Santander, 4 de Junio de 2008



Director de Ingeniería

ANEXO 1. AGENDA DE LA INSPECCIÓN



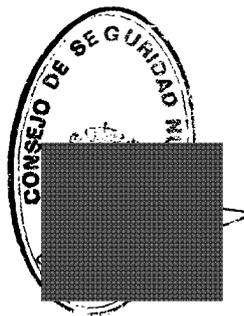
AGENDA DE INSPECCIÓN

FECHA: 6,7-Mayo-08

INSPECTORES: [REDACTED]

OBJETO: Control de la gestión de los residuos de baja y media actividad y del material residual contaminado potencialmente desclasificable.

1. Situación de aceptación de bultos generados.
Documentos de aceptación. Bultos pendientes de aceptación. Residuos de baja y media actividad pendientes de acondicionamiento. Procedimientos para la gestión de los residuos radiactivos.
2. Corrientes de residuos radiactivos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Producción y previsiones de gestión.
3. Situación operativa de los distintos sistemas de acondicionamiento. Disponibilidad de sistemas. Modificaciones en curso y pendientes. Aplicación de los procedimientos de control de los procesos. Procedimientos de operación asociados.
4. Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos asociados al control del inventario y a la inspección de los almacenes. Visita.
5. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF.: CSN/AIN/SMG/08/573

HOJA 1 DE 12 - PÁRRAFO 4º

Donde dice: "... fue recibida por ..."

Comentario: Eliminar nombres propios según punto 1 del Comentario al párrafo 5º de la hoja 1 de 12 y precisar cargos, quedando:

"Que la inspección fue recibida por el Jefe de Servicio de Protección Radiológica de la Central, un Técnico Superior de Protección Radiológica y otros técnicos de la Sección de Protección Radiológica, ..."

HOJA 1 de 12 – PÁRRAFO 5º

Respecto de las advertencias que el acta contiene en su hoja 1 de 12 párrafo 5º, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente que la respuesta dada a dicha pregunta debería ser completada en los siguientes términos:

- 1.- Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de Julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta, eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se señale lo contrario.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de Julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

- 2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, queremos indicar que, sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior, la hipotética publicación en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable, no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

- 3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

HOJA 2 de 12 – PÁRRAFO 2º

Donde dice: "... de acuerdo con el documento de Enresa de referencia 031-ES-IN-001 sobre criterios de aceptación de bultos primarios."

Debería decir: "... de acuerdo con el registro de acción preventiva Nº 031-AP-IN-010, contenida en el Informe de la auditoría de proceso de la C.N. Garoña (Agosto-2007), de código QR-07-5022-WM-002."

HOJA 3 de 12 – PÁRRAFO 4º

Donde dice: "... para limitar la dosificación de resinas a 90 litros."

Debería decir: "... para limitar la dosificación de resinas a 90 litros para bultos de nivel 2."

HOJA 3 de 12 – PÁRRAFO 7º

Donde dice: "Que a la pregunta de la Inspección sobre previsiones de cada una de las corrientes pendientes de aceptación, los representantes de la central manifestaron que no tiene prevista la opción de gestión para: ..."

Debería decir: "Que a la pregunta de la Inspección sobre previsiones de cada una de las corrientes pendientes de aceptación, los representantes de la central manifestaron que está pendiente la definición de la opción de gestión para: ..."

HOJA 4 de 12 – PÁRRAFO 6º

Donde dice: "Que la Inspección constató que no se dispone de un Plan de actuación para la recuperación, identificación, caracterización y definición de vías de gestión adecuadas para los materiales residuales no embidonados que se ubican en las celdas F, G y H, entre otras. Se mostraron a la inspección fotografías recientes del interior de las mencionadas celdas."

Debiera decir: "Por parte de los representantes de la central, se informo a la inspección que se irán definiendo, de acuerdo a la establecido en el procedimiento PR-A-28, "Gestión de materiales desechables no homogéneos y materiales en proceso de desclasificación", las diversas etapas de un Plan para la recuperación y caracterización de los materiales mencionados anteriormente. Se mostraron a la inspección fotografías recientes del interior de las mencionadas celdas."

HOJA 4 de 12 – PÁRRAFO 9º

Donde dice: "... posibles acciones correctoras que pudieran derivarse."

Debiera decir: "... posibles acciones correctoras que pudieran derivarse. Por parte de los representantes de la central, se informo a la inspección que se analizará la situación y se introducirán las acciones derivadas del análisis en el Programa de Acciones Correctivas (PAC)."

HOJA 5 de 12 – PÁRRAFO 2º

Donde dice: "... apreciando la Inspección la presencia de agua estancada en los dos sumideros del suelo bajo el rotor."

Debiera decir: "... apreciando la Inspección la presencia de agua estancada, proveniente de condensaciones, en el suelo bajo el rotor."

HOJA 5 de 12 – PÁRRAFO 5º

Donde dice: "... dicho material era clasificado como residuo."

Debiera decir: "... dicho material era clasificado como residuo potencialmente desclasificable al haberse realizado la caracterización radiológica."

HOJA 6 de 12 – PÁRRAFO 4º

Donde dice: "... se informó se almacenan, entre otros, los residuos radiactivos ..."

Debiera decir: "... se informó que sólo se almacenan los residuos radiactivos ..."

HOJA 6 de 12 – PÁRRAFO 7º

Donde dice: "... algunos charcos de agua y determinadas zonas de los muros perimetrales presentaban humedad. La carcasa ..."

Debiera decir: "... algunos charcos de agua procedentes de condensación. La carcasa ..."

HOJA 7 de 12 – PÁRRAFO 2º

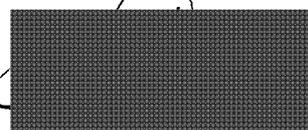
Donde dice: "... necesidades de descontaminación. Según se informó a la Inspección, el mencionado proceso de segregación y caracterización radiológica previa a la salida no se encuentra aún procedimentado de manera que sea posible constatar la adecuación y fiabilidad del mismo en la comprobación del cumplimiento con los criterios establecidos en el MPR, especialmente en el caso de materiales residuales con geometrías cilíndricas y otras de carácter complejo."

Debiera decir: "... necesidades de descontaminación. La segregación del material residual y las diferentes vías de gestión se realiza según el procedimiento PR-A-028, "Gestión de materiales no homogéneos y materiales en proceso de desclasificación". La caracterización radiológica, que da lugar al cumplimiento de los criterios establecidos en el Manual de Protección Radiológica, se realiza según los procedimientos PR-A-025, "Control de materiales reutilizables" y PR-A-026, "Caracterización radiológica de materiales residuales no homogéneos", dependiendo del destino último del material.

En el caso de geometría cilíndrica, la forma de actuar no está descrita explícitamente en el procedimiento, realizándose habitualmente la siguiente práctica:

- Las tuberías se cortan en trozos de 30 cm. de longitud como máximo.
- El proceso de descontaminación afecta de igual forma a las superficies externas que internas del material a descontaminar.
- Cuando se trata de codos de tuberías se cortan de forma que queda accesible la superficie interior.
- En el caso de tuberías, la contaminación interna se evalúa enfrentando el contaminómetro a las dos bases de la misma (hecho observado durante la Inspección). Este hecho está soportado en que las partículas beta del Co-60, caso más conservador, tienen un recorrido libre medio del orden de 15 cm. en aire."

Santander, 4 de Junio de 2008



Director de Ingeniería

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/SMG/08/573, de fecha seis y siete de mayo de dos mil ocho, los inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

PÁGINA 1 de 12, Párrafo 4°.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

PÁGINA 1 de 12, Párrafo 5°.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

PÁGINA 2 de 12, Párrafo 2°.

Se acepta el comentario.

PÁGINA 3 de 12, Párrafo 4°.

Se acepta el comentario.

PÁGINA 3 de 12, Párrafo 7°.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

PÁGINA 4 de 12, Párrafo 6°.

No se acepta el comentario.

PÁGINA 4 de 12, Párrafo 9°.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

PÁGINA 5 de 12, Párrafo 2°.

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“Que la Inspección accedió al EARU número 1 donde se encuentra almacenado un rotor de la turbina, que presentaba signos visibles de oxidación, apreciando la Inspección la presencia de agua estancada en los dos sumideros del suelo bajo el rotor, y según se informó a la Inspección se debía a procesos de condensación.”

PÁGINA 5 de 12, Párrafo 5°.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

SN

PÁGINA 6 de 12, Párrafo 4º.

Se acepta el comentario.

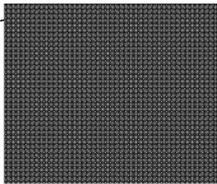
PÁGINA 6 de 12, Párrafo 7º.

No se acepta el comentario.

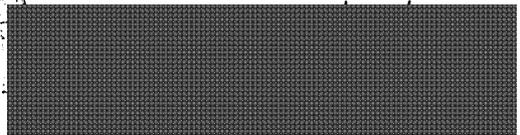
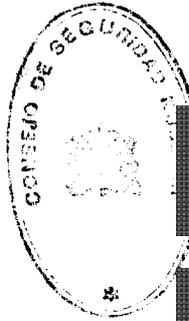
PÁGINA 7 de 12, Párrafo 2º.

No se acepta el comentario.

En Madrid, a 2 de julio de 2008



INSPECTORA



INSPECTORA